

Expediente n.º: 54/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Expediente | Procedimiento | Resolución | Fecha |
|------------|---|------------|------------|
| 54/2024 | REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y DE LAS FACHADAS DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MEROU | 2024-004 | 31/01/2024 |

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|--|-----------|---------------|
| Memoria Justificativa | 6/02/2024 | |
| Propuesta de contratación del Servicio | 7/02/2024 | |
| Informe de Secretaría | 6/02/2024 | |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Obras | |
| Subtipo del contrato: Construcción | |
| Objeto del contrato: Rehabilitación de la cubierta y las fachadas de la antigua escuela de Merou | |
| Procedimiento de contratación: Abierto simplificado | Tipo de Tramitación: Ordinaria |
| Código CPV: 45214000 | |
| Valor estimado del contrato: | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 41.496,68 euros | IVA 21%: 8.714,30 euros |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 50.210,98 euros | |
| Duración de la ejecución: 2 meses | Duración máxima: 2 meses |



A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado recogido en el art. 159.6 de la LCSP.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado recogido en el art. 159.6 de la LCSP.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El edificio de la antigua escuela de Merou es un edificio actualmente sin uso, en parte debido a su deterioro. Se hace necesario acometer una mejora tanto de la cubierta como de las fachadas al objeto de que no continúe el avance de su deterioro. El Ayuntamiento de Boal tendría que llevar a cabo una contratación de una empresa especializada para poder acometer esta actuación, ya que alguno de los trabajos (fundamentalmente los relativos a la cubierta son bastante especializados).

Se pretende la rehabilitación de la cubierta y las fachadas del edificio dedicado antiguamente a escuela en el núcleo de Merou. Las obras que se proyectan consisten en: Demolición de la pizarra que cubre actualmente el edificio, retirar y reponer la ripia que esté mal conservada y sustituir las piezas estructurales que estén en mal estado por otras nuevas de igual sección y dimensión a las existentes, así como la colocación de los cangos de refuerzo que sea necesario disponer a criterio del director de la obra. Una vez garantizado que la estructura portante de la cubierta está en condiciones de seguridad, y una vez regularizado toda la cornisa del edificio; se dispondrán rastreles en la dirección de los faldones cada 60 cm y de sección 6x6 cm y entre ellos, se colocará el aislamiento térmico con planchas rígidas de espuma de poliestireno extrusionado XPS de 60 mm. de espesor.

Queda acreditado que la contratación de REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA Y LAS FACHADAS DE LA ANTIGUA ESCUELA DE MEROU mediante un contrato de OBRAS por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO recogido en el art. 159.6 de la LCSP. es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente de Boal, D. José Antonio Barrientos González.
Por el Secretario-Interventor se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018, de 16 de marzo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

